ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN MÍNIMACUANTÍA No. 020 DE 2023

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2022041095 del 5 de diciembre de 2022 y acta de posesión No. 211 del 5 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

El día 25 de julio de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, la invitación, estudios previos y anexos, que corresponden al proceso de selección mínima cuantía 020 IP de 2023 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de intervenciones metrológicas, incluidos consumibles y repuestos de los equipos de medida de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima."*

Que, por error involuntario en el diligenciamiento del pliego electrónico en la plataforma Secop II, se marcó la opción SI, para limitar el proceso a Mipymes, no obstante, teniendo en cuenta las etapas surtidas dentro del proceso contractual que nos ocupa, no se recibieron solicitudes para dicha limitación, por tanto, no se satisfacen los requisitos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que faculta la procedencia a la NO limitación, en este sentido se procede a realizar la presente modificación desmarcando la opción.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las modificaciones del pliego de condiciones deben realizarse a través de adendas que se publicarán en el portal único de contratación, las cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

En mérito de lo anterior, la secretaria general del Invima,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar en plataforma electrónica Secop II, en información general, del módulo de configuración desmarcando la limitación de mipyme.

SEGUNDO: Las disposiciones que no hayan sido modificados y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuaran rigiéndose en los mismos términos referidos en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos y demás documentos.

Dada en Bogotá D.C., 31 de julio de 2023.

MARIELA PARDO CORREDOR
Secretaria General

Proyectó: Marta Mengual Q. – Contratista GGC
Revisó y aprobó: Adriana Botía Rodríguez- Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Lorena Bernal – Profesional especializado